

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6840 Convocatoria de oposición para la selección y nombramiento mediante interinidad de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales, para el departamento de Prevención de Riesgos Laborales.**

Es sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha adoptado lo siguiente:

APROBAR la convocatoria de oposición para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, para dar cobertura a las necesidades que de estas categorías tiene el departamento de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, regida por las siguientes

#### «Bases

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación y acorde a la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo II y III, respectivamente de las presentes bases:

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnica Superior
Denominación:	Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a)
Código Catálogo de Puestos:	1223 Puntos CET: 16

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales
Código Catálogo de Puestos:	1223 Puntos CET: 16

##### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A. Requisitos generales de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Titulación:

• Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a): Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología.

• Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales: Estar en posesión de título universitario de la rama de la Arquitectura o Ingeniería Industrial.

- Estar en posesión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada) o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **B. Instancias.**

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y

Empleo”, [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

• **Ingreso.** Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe: para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) de 24'00.€.; para la categoría de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales de 18,00.-€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por “participación en procesos selectivos”, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), en el apartado de “Información/Normativa y Legislación”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

### **C.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

#### **Cuarta.- Tribunal**

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

**Quinta.- Proceso selectivo.**

**A. Sistema de selección.**

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición.

**B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 201, de fecha 28 de junio de 2021.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

**C. Fase de oposición.**

C.1. Para la Categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a):

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 80 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

**Temario:**

Tema 1.- Psicología. Concepto y objetivos. Motivación y satisfacción laboral. Tipos de organización: características. Factores de naturaleza psicosocial: individuales, de la tarea y de la organización.

Tema 2.- Aspectos técnico-preventivos de las Guías de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre factores y riesgos psicosociales. Indicadores de existencia de riesgo. Procesos componentes de la preparación, evaluación de riesgos y planificación, y control de la eficacia de resultados.

Tema 3.- Métodos de evaluación de los factores psicosociales nocivos. Método ISTAS, método FPSICO del INSSBT. Intervención psicosocial. Normativa técnica y legal aplicable. Escalas y cuestionarios, observación, entrevista y técnicas grupales de recogida de información. Métodos estadísticos, muestreo y selección muestral. Recogida y análisis de datos.

Tema 4.- Factores de riesgo psicosociales. Características comunes y diferenciales con los otros riesgos laborales. Consecuencias de los riesgos psicosociales para el individuo, los grupos y las organizaciones. Contenido y significado del trabajo, grado de autonomía. Aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Medidas preventivas y acciones correctivas sobre la tarea. Tiempo de trabajo: duración y ordenación, flexibilidad y autonomía. La organización como condición de trabajo

Tema 5.- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos. El estrés laboral. Factores estresores y factores. Moduladores. Consecuencias físicas y psicológicas del estrés. Síndrome del "quemado" (burnout). Hostigamiento psicológico (mobbing). Características y consecuencias del mobbing. Normativa técnica y legal aplicable. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. Síndrome de burnout o de estar quemado por el trabajo. Definición y delimitación conceptual. Consecuencias personales y para la organización. Estrategias de prevención y afrontamiento.

Tema 6.- Acoso psicológico en el trabajo. Definición y delimitación conceptual: diferencia de causas y efectos. Multidimensionalidad: Gestión de caso: Intervenciones laborales disciplinarias, judiciales y clínicas. Manual de Buenas Prácticas para la Prevención del Acoso Laboral del Ayuntamiento de Murcia. Violencia en el trabajo. Tipos y manifestaciones de la violencia ocupacional. La violencia ocupacional externa. Identificación y diseño de actuaciones ante la violencia ocupacional externa. Análisis de situaciones de violencia: herramientas, diseño y adopción de estrategias personales y organizacionales.

Tema 7.- Carga mental de trabajo. Conceptos. Características de la carga mental. Consecuencias de la carga mental. Factores determinantes de la carga mental. Evaluación de la carga mental. Medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 8.- La intervención psicosocial: sobre la organización del trabajo, sobre el estilo de dirección, y sobre los individuos. Procesos organizacionales para el control del riesgo. Comunicación y sistemas de información. Motivación. Campañas de divulgación y sensibilización. Técnicas de participación. Técnicas de negociación.

Tema 9.- Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10.- Real Decreto por el que se aprueba del Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 11.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 12.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 13.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

Tema 14.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Tema 15.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 16.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 17.- Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 18.- Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 19.- Real Decreto por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 20.- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 21.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 22.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 23.- Real Decreto en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 24.- Investigación de accidentes de trabajo: Accidentes que se deben investigar. Objetivos de la investigación. Metodología de la investigación. El informe de investigación. Las acciones preventivas derivadas de la investigación.

Tema 25.- Evaluación de Riesgos: El concepto de Evaluación de Riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de Evaluaciones de Riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la Actividad Preventiva.

C.2. Para la Categoría de Técnico/s Prevención de Riesgos Laborales:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 60 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

**Temario:**

Tema 1.- Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2.- Real Decreto por el que se aprueba del Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 3.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 4.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 5.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

Tema 6.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Tema 7.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 8.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 9.- Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 10.- Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 11.- Real Decreto por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 12.- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 13.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 14.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 15.- Real Decreto en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 16.- Identificación, evaluación y medidas de prevención de riesgos sobre aspectos psicosociales en el lugar de trabajo.

Tema 17.- Investigación de accidentes de trabajo: Accidentes que se deben investigar. Objetivos de la investigación. Metodología de la investigación. El informe de investigación. Las acciones preventivas derivadas de la investigación.

Tema 18.- Evaluación de Riesgos: El concepto de Evaluación de Riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de Evaluaciones de Riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la Actividad Preventiva.

**Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal**

El tribunal formulará propuesta de nombramiento para el aspirante, que mayor calificación definitiva hay obtenido en cada una de las categorías, así mismo formulará la creación de una lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida del resto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Esta lista será utilizada para la cobertura de

plazas que de las citadas categorías, en la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de las plazas en cuestión o de una nueva convocatoria pública de lista de espera para éstas.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a los aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "V", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

La vigencia de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza que se trate.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma -castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad

en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### **Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava.- Vinculación de las bases y recursos**

##### **A. Vinculación.**

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **B. Recursos.**

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

La Jefe de Selección y Formación de Personal, Vista la precedente propuesta de la Jefe de Selección y Formación de Personal que figura al margen y de conformidad con la misma, elévese a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.—El Concejal-Delegado de Pedanías y Barrios.

**ANEXO I**

<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA</b>	<b>HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)</b>	<b>CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO</b>
--------------------------------------	---	---

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PSICÓLOGO/A)

**1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Realización de tareas correspondientes a Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales referidas a las especialidades propias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Murcia con especial incidencia en todo lo relacionado a la especialidad preventiva de Ergonomía y Psicología.

**2.- FUNCIONES PRINCIPALES:**

1. Valoración de situaciones de conflicto laboral individual
2. Actuación de mediador en los casos que proceda.
3. Participación/realización de Evaluaciones de riesgo psicosocial.
4. Intervenciones motivadas por resultados de evaluación de riesgo psicosocial en distintos servicios municipales.
5. Programar Formación relacionada con Riesgo Psicosocial de acuerdo con las necesidades detectadas.
6. Formar parte de los Comités que se constituyan para Situaciones de Acoso Laboral y, en su caso, para los que se constituyan para valoración de acoso sexual.
7. Implantación de plan de socialización para nuevos trabajadores municipales
8. Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Murcia y su integración en todos los Servicios Municipales.
9. Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija establecer una estrategia de medición para garantizar que los resultados reflejan la situación que se valora y una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
10. Desempeñar funciones de información y formación básica de trabajadores.
11. Realización de propuestas de formación en las materias propias de su área de especialización.
12. Asesorar a los Servicios Municipales en la planificación de las actividades preventivas y en las actuaciones a desarrollar en prevención de casos de emergencia y primeros auxilios. Seguimiento de las evaluaciones de riesgo.
13. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos.
14. Elaboración de los Planes de Autoprotección y Emergencia de los edificios municipales y, colaboración, en su caso, en la implantación de los mismos, mediante la participación en la organización de simulacros de evacuación.
15. Realización de Planes de Simulacros de Evacuación de Edificios.
16. Realización y/o supervisión de la Coordinación de Actividades Empresariales en el Ayuntamiento de Murcia.

17. Realización y/o supervisión de las investigaciones de incidentes y accidentes, con el fin de identificar sus causas y proceder a su eliminación. Participación en la gestión y control de las Enfermedades Profesionales de los trabajadores.
18. Colaboración con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido en la legislación vigente.
19. Realización de las inspecciones que se estimen oportunas en el área de su competencia.
20. Realización de auditorías técnicas y de gestión, así como el control de procedimientos, prácticas operativas normas de seguridad y planificación de las actividades preventivas.
21. Elaboración de estadísticas en materia de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología.
22. Proposición de acciones correctoras.
23. Seguimiento y desarrollo de los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud, como miembro de éste, proponiendo planes de actuación o actuaciones concretas.
24. Labores de supervisión de contratos del Servicio de Prevención
25. Realizar además, todas aquellas tareas que le indique su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.



## ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
-------------------------------	---	--

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO:** TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### **1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:**

Realización de tareas correspondientes a Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales referidas a las especialidades propias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Murcia con especial incidencia en todo lo relacionado a la especialidad preventiva de Seguridad en el Trabajo

### **2.- FUNCIONES PRINCIPALES:**

1. Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Murcia y su integración en todos los Servicios Municipales.
2. Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija establecer una estrategia de medición para garantizar que los resultados reflejan la situación que se valora y una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
3. Desempeñar funciones de información y formación básica de trabajadores.
4. Realización de propuestas de formación en las materias propias de su área de especialización.
5. Asesorar a los Servicios Municipales en la planificación de las actividades preventivas y en las actuaciones a desarrollar en prevención de casos de emergencia y primeros auxilios. Seguimiento de las evaluaciones de riesgo.
6. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos.
7. Elaboración de los Planes de Autoprotección y Emergencia de los edificios municipales y colaboración, en su caso, en la implantación de los mismos, mediante la participación en la organización de simulacros de evacuación.
8. Realización de Planes de Simulacros de Evacuación de Edificios.
9. Realización y/o supervisión de la Coordinación de Actividades Empresariales en el Ayuntamiento de Murcia.
10. Realización y/o supervisión de las investigaciones de incidentes y accidentes, con el fin de identificar sus causas y proceder a su eliminación. Participación en la gestión y control de las Enfermedades Profesionales de los trabajadores.
11. Colaboración con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido en la legislación vigente.
12. Realización de las inspecciones que se estimen oportunas en el área de su competencia.
13. Realización de auditorías técnicas y de gestión, así como el control de procedimientos, prácticas operativas normas de seguridad y planificación de las actividades preventivas.
14. Elaboración de estadísticas en materia de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología.
15. Proposición de acciones correctoras.
16. Seguimiento y desarrollo de los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud, como miembro de éste, proponiendo planes de actuación o actuaciones concretas.



17. Labores de supervisión de contratos del Servicio de Prevención
18. Formar parte, en su caso, de los Comités que se constituyan para Situaciones de Acoso Laboral y, en su caso, para los que se constituyan para valoración de acoso sexual.
19. Realizar además, todas aquellas tareas que le indique su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.

En Murcia, 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.